



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1369/17

Buenos Aires,

30 AGO 2017

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: 30,08,17

DR. ESTEBAN MAZZOPPIN PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

VISTO Y CONSIDERANDO:

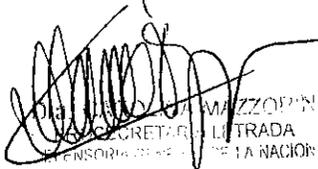
La Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (Ley 27.149) establece como función principal del organismo la *"defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, en casos individuales y colectivos, de acuerdo a los principios, funciones y previsiones establecidas en la presente ley. Promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad"* (Art. 1).

La prevalencia del principio universal de igualdad y no discriminación exige poner de resalto la situación que refiere a quienes sufren discriminación estructural y a su relación con la falta de acceso a la justicia. Sea por acción o por omisión que se constate la violación de derechos; sea por ausencia de medidas de protección o por carencia de acciones positivas en la remoción de obstáculos para el disfrute de esos derechos; sea por la existencia de normas o por actuaciones judiciales y administrativas discriminatorias; a diario se violentan o toleran acciones y prácticas de discriminación en razón de género.

El constituyente argentino de 1994, de consuno con el derecho internacional de derechos humanos, ha puesto un acento principal en el establecimiento de acciones positivas en favor de las mujeres (art. 75 inc. 23) y en los años que siguieron el Congreso Nacional ha dictado leyes que, atendiendo a la existencia de patrones discriminatorios en razón de género, impulsan medidas de acción positivas en relación con la administración de justicia, para la protección de sectores vulnerables.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

  
DR. ESTEBAN MAZZOPPIN  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En el ámbito de la Defensoría General de la Nación se encuentra en etapa de ejecución un proyecto de EUROsociAL, Programa de la Comisión Europea para la Cohesión Social en América Latina, de apoyo a la elaboración, implementación y difusión de estrategias de defensa de mujeres infractoras víctimas de violencia de género o en situación de vulnerabilidad.

En efecto, puede advertirse que sin perjuicio de la diversidad que presentan las jurisdicciones de nuestro país, pueden sistematizarse un conjunto de casos, en los que un número importante de mujeres resultan imputadas por delitos de contrabando y/o aquellos previstos en la Ley de Estupefacientes, cuando de las características del caso, se colige que su situación dista de ser considerada, sin más, como la de un autor de ese tipo de delitos.

Por otra parte, es preciso señalar que el aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de estas mujeres, en el marco de las actividades ilícitas, podría configurar uno de los supuestos de explotación que integran el tipo penal del delito de trata de personas, de conformidad con la Ley N° 26.842, encuadrándose en una excepción de punibilidad (artículo 5 de la Ley N° 26.364).

Desde el Ministerio Público de la Defensa, organismo que debe garantizar el acceso a la justicia y promoción de los derechos humanos, deben aunarse esfuerzos e implementarse estrategias de defensa técnica para este universo de casos, con la finalidad de provocar una recepción favorable en los criterios de los operadores de justicia.

En este sentido, el artículo 35 inc. h) de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa señala entre las funciones del Defensor General de la Nación la de *“Disponer fundadamente la actuación conjunta o alternativa de dos (2) o más integrantes del organismo, de oficio o a pedido de cualquiera de los magistrados que integran el Ministerio Público de la Defensa, si la relevancia o dificultad de los asuntos la hicieren aconsejable”*.

El artículo 37 de la Ley N° 27.149 dispone que los Defensores Públicos Oficiales de la Defensoría General de la Nación, de



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

acuerdo a sus responsabilidades, atribuciones y jerarquía, tienen la función de "Actuar en casos de interés institucional o litigio estratégico" (inc. b) e "Integrar unidades para la gestión de casos y equipos de trabajo según las necesidades de la cobertura" (inc. d).

A su vez, por Res. DGN N° 353/17 se asignó a la Secretaría Especial para la Implementación del Sistema Penal la función de "Tomar intervención, por disposición expresa de la suscripta, en casos de litigio estratégico, de acuerdo a las previsiones de esta Reglamentación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 35 y 37 b) de la Ley N° 27.149. Dicha intervención se efectuará conformando equipos de trabajo con los/as Defensores/as Públicos/as que tengan asignada la gestión del caso".

Así, corresponde disponer que la Secretaría Especial para la Implementación del Sistema Penal tome conocimiento en todas aquellas causas donde se advierta que la mujer imputada por delitos de contrabando y/o infracciones a la Ley de Estupefacientes podría ser considerada víctima del delito de trata de personas, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y a fin de implementar acciones de litigio estratégico.

En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y siempre que corresponda se integrarán equipos de trabajo para la actuación conjunta o alternativa de la titular de la Secretaría Especial para la Implementación del Sistema Penal, Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación Dra. María Fernanda López Puleio, del Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Defensor Público Coadyuvante Dr. Santiago Martínez, y los/as Defensores/as Públicos/as que intervengan según la instancia que corresponda.

Para el resto del país, la Secretaría Especial para la Implementación del Sistema Penal colaborará con los/as Defensores/as Públicos/as, a los fines de homogeneizar criterios de actuación.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido por los incisos a), e) y h) del Art. 35, y Art. 37 incs. b) y d) de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

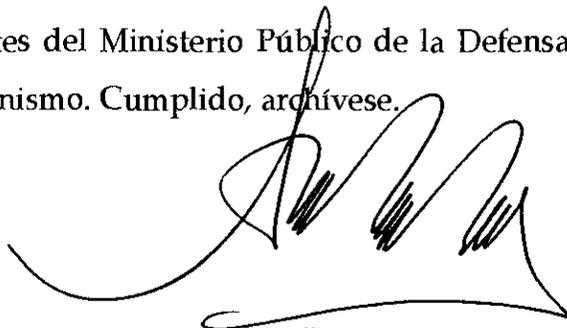
I. **DISPONER** que la Secretaría Especial para la Implementación del Sistema Penal tome conocimiento en todas aquellas causas donde se advierta que la mujer imputada por delitos de contrabando y/o infracciones a la Ley de Estupefacientes podría ser considerada víctima del delito de trata de personas, de acuerdo a los considerandos de la presente, y en el marco de la implementación de acciones de litigio estratégico.

II. **INSTAR** a los/as Defensores/as Públicos/as cuyas dependencias tengan en trámite casos como los indicados en el punto anterior, a que los pongan en conocimiento de la Secretaría Especial para la Implementación del Sistema Penal.

III. **ESTABLECER** para el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y siempre que corresponda en virtud de las circunstancias del caso, la conformación de equipos de trabajo para la actuación conjunta o alternativa de la defensa técnica, integrados por la Sra. Defensora Pública Oficial de la Defensoría General de la Nación Dra. María Fernanda López Puleio, el Sr. Secretario Letrado de la Defensoría General de la Nación, Defensor Público Coadyuvante Dr. Santiago Martínez, y los/as Defensores/as Públicos/as que intervengan según la instancia pertinente.

IV. **DISPONER** que respecto de los puntos I y 2 en relación a los/as Defensores/as Públicos/as del interior, se establecerán vínculos de colaboración para favorecer una respuesta homogénea en todo el país.

V. **PROTOCOLÍCESE Y NOTIFÍQUESE** a todos/as los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa. Publíquese en la página web del organismo. Cumplido, archívese.



STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



DRA. SUSANA MAZZOFIN  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

